MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLAUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLAUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL- INDEMNIZATORIA
CLÁUSULA 18. CADUCIDAD
CLÁUSULA 19. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL -INDEMINIZATORIA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.
CLÁUSULA 20. GARANTÍAS
CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y ASOCIADO
CLÁUSULA 23. CESIÓN
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLAUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD
CLAUSULA 27. PROPIEDAD INTELECTUAL:
CLAUSULA 28. NOTIFICACIONES
CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HELICONIA– ANTIOQUIA.
ASOCIADO	**DATEXP S.A.S con NIT 900767911-1,** representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES GIRALDO ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía número **98.569.256**
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015
TIPO DE CONTRATO DE SUMINISTRO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LAS PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS GERONTOLOGICOS DEL MUNICIPIO DE HELICONIA ANTIOQUIA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**
PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	El plazo del presente contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio en Secop II.
VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	DESDE SU CELEBRACION HASTA SU LIQUIDACIÓN.
VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	**CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ML ($47.500.000).** Valor que incluye IVA, transporte, empaque, costos operativos, impuestos y cualquier otro concepto que afecte el valor total del contrato.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.009
NUMERO CDP	00242
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
FECHA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	15 DE AGOSTO DE 2025

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

Entre los suscritos a saber: **JULIETH CRISTINA PUERTA YEPES,** identificada con cédula número 1.152.698.888, obrando en calidad de Secretaría de Salud y Bienestar Social nombrada mediante Decreto Nro. 051 del 25 de junio de 2024, facultado para contratar por el Decreto de Delegación Nro. 06 del 13 de enero de 2025, en representación del Municipio de Heliconia - Antioquia, debidamente facultada para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, DECRETO 092 DE 2017, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, Municipal 002 del 20 de febrero de 2020, a su vez identificado con el NIT: 890982494-7, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por otra parte**: DATEXP S.A.S con NIT 900767911-1, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES GIRALDO ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía número 98.569.256**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente Contrato de suministro previa las siguientes:
CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio realizo el procedimiento ajustado a la ley 1150 de 2007 y **Decreto 1082 de 2015**
2. Que se realizaron los estudios previos.
3. Que en comité de contratación se aprobó propuesta presentada por el proponente u oferente **DATEXP S.A.S con NIT 900767911-1, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES GIRALDO ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía número 98.569.256**
4. Que existe disponibilidad presupuestal.
5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que es obligación del Municipio suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1: OBJETO:

SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LAS PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS GERONTOLOGICOS DEL MUNICIPIO DE HELICONIA ANTIOQUIA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

CLAUSLA 2. ALCANCE DEL OBJETO
EL CONTRATISTA debe ejecutar el CONTRATO DE SUMINISTRO de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos**,** los cuales hacen parte integral del presente CONTRATO DE SUMINISTRO.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

EL CONTRATISTA se obliga con **la entidad** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, implementos de protección personal y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de supervisión según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el CONTRATO DE SUMINISTRO al cual se ejercerá la supervisión.

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SUDADERA Tela: perchado, 100% poliéster. Bolsillos: Con dos bolsillos, uno a cada lado a (3+ - 0.5cm) abajo del borde inferior de la pretina, de quince (15 + - 1cm) de longitud de boca con presilla, diagonales, de dieciséis (16 + - 2cm) de profundidad en adelante según la talla, presillados en los extremos de un (1) cm. Bolsillo trasero: ubicado al lado derecho con cremallera sintético de (12 + - 1 cm); diez (10+ - 1cm) de profundidad, recto y con pespunte. Cintura: Resortada de 4cm y cordón interno Bota: Recta, sin resorte, con doble pespunte. Color: Negro con borde lateral amarillo Logos: Ubicado en el lado izquierdo el escudo del municipio, bordados en hilo. Las tallas serán coordinadas con el supervisor del contrato.	unidad	280	$40.000	$11.200.000
2	CAMISETA Tela: tela mescla poliéster algodón, 70% poliéster y 30% algodón Cuello tipo polo tejido, perilla de pinza monte lado izquierdo, con tres ojales, botones de pasta de cuatro orificios, manga corta con puño tejido. Color: Blanca con el logo de la Alcaldía Municipal en el centro frontal (indicaciones, colores y precisiones deberán acordarse con la Secretaría de Salud y Bienestar Social) y en la parte de atrás que diga PROGRAMA PERSONAS MAYOR Logos: ubicado en el lado izquierdo el logo el escudo del municipio, bordados en hilo. Las tallas serán coordinadas con el supervisor del contrato.	unidad	280	$50.000	$14.000.000

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

3	CHAQUETA con logo institucional en lado Izquierdo (12 x 10 cms de alto y ancho), Tela 100% poliéster, Forro Interior completo, bolsillos laterales, Tela 100% poliéster, Tela de alta repelencia al agua, debe ser Textil de Alto Desempeño desarrollado con un componente químico cuyo recubrimiento impide por completo el paso del agua, pero permite el del aire manteniendo seco a quien la porta. Estas telas deben contener las siguientes tecnologías: Impermeabilidad, acabado que protege el tejido evitando la absorción de líquidos y partículas, permanencia del color ante el lavado y la exposición al sol, protección solar UPF30-50, permanencia del color ante la transpiración.	Unidad	280	$60.000	$16.800.000
4	GORRA con sesgo de algodón que recubren costuras, debe tener una tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela, con botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, parte de atrás banda/correa del mismo material de la gorra con hebilla metálica para regular el ajuste. Talla única. Color: Blanca con el logo de la Alcaldía Municipal en el centro frontal (indicaciones, colores y precisiones deberán acordarse con la Secretaría de Salud y Bienestar Social)	Unidad	280	$19.642,857	$5.500.000
TOTAL				$47.500.000	

CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: El plazo del presente contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio en Secop II.

PARÁGRAFO: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente CONTRATO DE SUMINISTRO.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ML ($47.500.000). Valor que incluye IVA, transporte, empaque, costos operativos, impuestos y cualquier otro concepto que afecte el valor total del contrato.

CLAUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad NO entregará anticipo y/o pago anticipado

CLAUSLA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este CONTRATO DE SUMINISTRO está aprobado, en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2025, aprobado por el Concejo Municipal, contiene las siguientes apropiaciones presupuestales:

NÚMERO DEL C.D.P	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO DEL C.D.P.	DENOMINACION DEL RUBRO DEL C.D.P.	VALOR DEL C.D.P.
00 000242	28/05/2025	2.3.2.02.009	Servicios para la comunidad ,sociales y personales	$60.000.000

Lo anterior en virtud del artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1996, que dispone que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Heliconia, Antioquia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán los pagos parciales en igual proporción a los servicios y suministros solicitados y efectivamente entregados conforme a la necesidad y según la ficha técnica, previa presentación de las facturas, la confirmación de la entrega del mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo incluido servicios y suministros necesarios, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato que para tal efecto designe el municipio de Heliconia. Además de acreditarse con el Paz y Salvo por concepto del pago de aportes a la Seguridad Social y a los Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio de Heliconia, Antioquia, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

Por precios fijos unitarios con pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previo informe de Supervisión y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato de

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los pagos del CONTRATO DE SUMINISTRO, se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO, previa presentación del informe correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. LA ALCALDIA MUNICIPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al ASOCIADOcuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el CONTRATO DE SUMINISTRO.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del CONTRATO DE SUMINISTRO corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía Municipal de Heliconia hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Alcaldía Municipal de Heliconia, no cancelará al ASOCIADOel último pago del CONTRATO DE SUMINISTRO a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.

2. Entregar al supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.

3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del CONTRATO DE SUMINISTRO le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.

6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este CONTRATO DE SUMINISTRO llegare a conocer.

7. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.

8. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE HELICONIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al ASOCIADOpara el/los sistema/s respectivo/s.

9. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.

10. Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

11. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.

12. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente CONTRATO DE SUMINISTRO.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad con el **ESTUDIOS PREVIOS.** suministro; y todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto de este. 3. El contratista se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por el Contratante frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir elementos nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción el suministro de elementos requeridos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados para lo cual no podrán pasar más de un (1) día en la entrega, la petición de suministros podrá ser en días diferentes. 6. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas, si no suministra los elementos ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato del elemento. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los productos ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 11. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. 12. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 13. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 14. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 15. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o

directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 16. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 17. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLAUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTAhace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso**. 2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO. **4.** EL CONTRATISTAal momento de la celebración del presente CONTRATO DE SUMINISTRO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del CONTRATO DE SUMINISTRO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO DE SUMINISTRO. **7.** EL CONTRATISTAmanifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO DE SUMINISTRO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** EL CONTRATISTAse compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA tiene derecho a:

1. Recibir el pago de honorarios por la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO en los términos pactados en la cláusula 7 del presente CONTRATO DE SUMINISTRO.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Impartir al ASOCIADO a través del supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto CONTRATO DE SUMINISTRO del mismo.
2. Afiliar al ASOCIADO a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012.
3. Socializar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes dEL CONTRATISTAcon ocasión de la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual
6. Realizar el pago del CONTRATO DE SUMINISTRO en las condiciones establecidas en la forma de pago.
7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLAUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El CONTRATO DE SUMINISTRO terminara bilateralmente:

a. Cuando se cumpla el plazo del CONTRATO DE SUMINISTRO
b. Cuando se cumpla el objeto y alcance del CONTRATO DE SUMINISTRO
c. Por voluntad de las partes
d. Por las causas legales

El CONTRATO DE SUMINISTRO se puede terminar, por la entidad

a. Por las causas legales
b. Cuando EL CONTRATISTA sea incluido en las listas ofac y/o onu

CLAUSULA 14. RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE SUMINISTRO. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

CLAUSULA 15. INDEMNIDAD EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **la entidad** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO DE SUMINISTRO. EL CONTRATISTAse obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONTRATO DE SUMINISTRO. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO DE SUMINISTRO.

CLAUSULA 16. MULTAS Si durante la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO se generaran incumplimientos **del contratista**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por indebida información del atraso o incumplimiento del cronograma de o se causará una multa equivalente al [2%] del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula del CONTRATO DE SUMINISTRO, de acuerdo al CONTRATO DE SUMINISTRO inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si EL CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del CONTRATO DE SUMINISTRO, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que EL CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra, bien o servicio, contratada, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO, por cada día calendario de atraso.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor, sin la aprobación previa de esta, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al 2 % del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a 1 % del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO.

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **diez por ciento 10%** del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al ASOCIADO para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del CONTRATO DE SUMINISTRO.

Parágrafo 4. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor del CONTRATO DE SUMINISTRO, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – INDEMNIZATORIA.

En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATO DE SUMINISTRO, o en caso de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del CONTRATO DE SUMINISTRO., para asegurar el cumplimiento de la obligación, y se pagará en los siguientes casos: 1. Cuando incumple el CONTRATO DE SUMINISTRO. 2. Cuando lo cumple fuera de plazo o de forma tardía. 3. Cuando lo cumple defectuosamente o de forma imperfecta., e indemnizara todo probable perjuicio. También se podrá imponer la penal pecuniaria - indemnizatoria, cuando se compruebe que el presente CONTRATO DE SUMINISTRO se ha celebrado, existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTAy el Asegurador.

No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor dEL CONTRATISTA o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

En caso de aplicar la cláusula penal, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTAen virtud del presente CONTRATO DE SUMINISTRO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del CONTRATO DE SUMINISTRO, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA 18. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **la entidad** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente CONTRATO DE SUMINISTRO

CLAUSULA 19: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL-INDEMINIZATORIA Y CADUCIDAD DEL CONVENIO.
Una vez constatado por el Interventor del CONTRATO DE SUMINISTRO, que EL CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del CONTRATO DE SUMINISTRO, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).
Si EL CONTRATISTA no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la **secretaria competente o la oficina jurídica** del Municipio, dé inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al ASOCIADO de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.

2. Si EL CONTRATISTA no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.

3. Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por EL CONTRATISTA no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.

4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO, el municipio procederá a expedir el acto administrativo, debidamente

motivado, en el cual se conmine al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5. En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la (s) multa (s) impuesta (s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a las aplicaciones de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, previstas en el CONTRATO DE SUMINISTRO, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y comprobadas, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 20. GARANTÍAS: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante con las siguientes características y la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS SUMINISTROS	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS 06) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

CLAUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el supervisor no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el presente CONTRATO DE SUMINISTRO con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el supervisor, el personal de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULA 23. CESIÓN EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del CONTRATO DE SUMINISTRO, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías (si estas fueron requeridas), el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA 26. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede al **Municipio,** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO de **prestación de servicios** y autoriza expresamente a **Municipio** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO de prestación de servicios, los cuales **Municipio** reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO DE SUMINISTRO, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 6 del presente CONTRATO DE SUMINISTRO y haya obtenido previamente autorización del **Municipio**. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este CONTRATO DE SUMINISTRO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA 27. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONTRATO DE SUMINISTRO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE HELICONIA	**ASOCIADO**
Dirección: CALLE 20 No. 20 - 31	Teléfono: 3005475723
Teléfono: 3148219034	
Correo electrónico: contratacion@heliconia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: jorgeandresacr@gmail.com

CLAUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente CONTRATO DE SUMINISTRO se deben desarrollar en el Municipio de Santa Fe de Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Heliconia.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTROENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y DATEXP S.A.S 1000-10-02-099-2025

CLAUSULA 29. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente CONTRATO DE SUMINISTRO los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Anexos
3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
4. Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO

JULIETH CRISTINA PUERTA YEPES
Secretaría de Salud y Bienestar Social
Municipio de Heliconia
Contratante

JORGE ANDRES GIRALDO ARISTIZABAL
EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Salud y Bienestar Social	**Proyectó**	JULIETH CRISTINA PUERTA YEPES	
Apoyo contratación Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa	Reviso	MARIA ALEJANDRA OROZCO YEPES	
Asesor jurídico Contratista	aprobó	BIAFARA DE JESUS LEDEZMA	